

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 2977/1966, de 17 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de los silos de La Solana (Ciudad Real) y Menjíbar (Jaén).**

El Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis encomendó al Servicio Nacional del Trigo la construcción y explotación de la Red Nacional de Silos y Graneros, facultando al Ministerio de Agricultura para aprobar en lo sucesivo los planes parciales sometidos al efecto por dicho Organismo.

Por Decreto y Orden ministerial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden ministerial de dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis, se encomendó al Servicio Nacional del Trigo la construcción de los silos de La Solana (Ciudad Real) y Menjíbar (Jaén).

Iniciadas las gestiones oportunas a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación de los mismos, no se han logrado los resultados debidos por negativa a vender en un caso y solicitar precio abusivo en otro. Por ello, y ante la acuciante necesidad de realizar las construcciones que se proyectan, se hace imprescindible, como medida de excepción, no sólo recurrir al procedimiento expropiatorio, sino ante la insuficiencia de locales de almacenamiento en dichos lugares es preciso acogerse al procedimiento de urgencia, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, por la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación de terrenos y edificaciones para la construcción de la citada Red Nacional de Silos, tal como se previene en el artículo cuarto del Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO :

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos cuya situación y límites se expresan en la parte considerada necesaria para la realización de las obras, tanto principales como accesorias, tales como accesos, líneas eléctricas y vías apartaderos de los silos que a continuación se detallan, lo que se llevará a efecto en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

**La Solana.**—Tierra en el término de La Solana, en el cruce de la carretera a Tomelloso y el camino antiguo de Alhambra, en el polígono dieciséis, parcela cuarenta y tres, de siete mil ciento veinte metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, con el camino viejo de Alhambra; Sur, parcela cuarenta y dos del polígono dieciséis; Este, parcela cuarenta y cuatro del mismo polígono, y Oeste, carretera de Tomelloso.—Es propiedad de don Juan Santos Olivos.

#### PROVINCIA DE JAÉN

##### Menjíbar

**Finca número uno.**—Trozo de tierra en término de Menjíbar, de cuatro mil quinientos cincuenta metros cuadrados de extensión, que linda: al Norte, con terrenos de la Renfe; Sur, Manuel Casado y Sebastián Catena; Este, Sebastián Catena Lerma, y Oeste, camino viejo de la Estación.—Es propiedad de los hermanos Medrano.

**Finca número 2.**—Tierra en término de Menjíbar, al paraje de la Estación, cuya extensión total exacta se desconoce, que linda: al Norte, con hermanos Medrano; Sur, Teresa de Miguel Medina; Este, camino de la Estación, y Oeste, Manuel Casado y hermanos Medrano.—Es propiedad de don Sebastián Catena Lerma.

Le afecta la expropiación en una extensión de tres mil ciento veinte metros cuadrados, que lindan: al Norte, hermanos Medrano; Sur, resto de la finca de la que se segrega; Este, camino de la Estación, y Oeste, hermanos Medrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

**DECRETO 2978/1966, de 17 de noviembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras, tanto principales como accesorias, de la construcción de los silos de Getafe (Madrid) y Seseña (Toledo).**

El Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis encomendó al Servicio Nacional del Trigo la construcción y explotación de la Red Nacional de Silos y Graneros, facultando al Ministerio de Agricultura para aprobar en lo sucesivo los planes parciales sometidos al efecto por dicho Organismo.

Por Decreto de quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis le fué encomendado al Servicio Nacional del Trigo la construcción de los silos de Getafe (Madrid) y Seseña (Toledo).

Iniciadas las gestiones oportunas a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la ampliación de los mismos, no se han logrado los resultados debidos por negativa a vender en un caso y solicitar el precio abusivo en otra. Por ello y ante la acuciante necesidad de realizar las construcciones que se proyectan, se hace imprescindible y como medida de excepción no sólo recurrir al procedimiento expropiatorio, sino, ante la insuficiencia de locales de almacenamiento en dichos lugares, es preciso acogerse al procedimiento de urgencia, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, por la declaración de utilidad pública, que lleva implícita la ocupación de terreno y edificaciones para la construcción de la citada Red Nacional de Silos, tal como se previene en el artículo cuarto del Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

### DISPONGO :

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos cuya situación y límites se expresan en la parte considerada necesaria para la realización de las obras, tanto principales como accesorias tales como accesos, líneas eléctricas y vías apartaderos de los silos que a continuación se detallan, lo que se llevará a efecto en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

#### PROVINCIA DE MADRID

**Getafe.**—Tierra en término de Getafe, de nueve mil seiscientos metros cuadrados de extensión, sita en la calle de Leganés, número treinta y tres, que linda: por la derecha, entrando, con la Renfe; a la izquierda, con «Industrias Electromecánicas, Sociedad Anónima», herederos de Salvador Cabañas, Rafael Alfonso y Víctor González Ontoria, y al fondo, con Rafael Cervera Valtierra. — Es propiedad de doña Isabel Lancirica Charlén.

Le afecta la expropiación en una extensión de seis mil doscientos treinta metros cuadrados, que linda: al frente, con la calle de Leganés; a la izquierda, entrando, con «Industrias Electromecánicas, S. A.», y resto de la finca de la que se segrega, y al fondo, con Rafael Cervera Valtierra.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

##### Seseña

**Finca número uno.**—Tierra en término de Seseña, con una extensión aproximada de doce mil metros cuadrados, que linda: al Norte, con paso superior de la carretera Madrid-Aranjuez; Sur, Luis Fernández de Velasco Mejías; Este, Renfe, y Oeste, Canal del Jarama y Luis Fernández de Velasco Mejías.—Es propiedad de doña Roselina Fernández de Velasco Mejías.

Le afecta la expropiación en una extensión de dos mil setecientos noventa metros cuadrados, que linda: al Norte, con el paso superior de la carretera a Madrid; al Sur, con Luis Fernández de Velasco Mejías y resto de la finca matriz; al Este, con la Renfe, y al Oeste, con Luis Fernández de Velasco y resto de la finca de que se segrega.

**Finca número dos.**—Tierra en igual término de la anterior, de una extensión aproximada de tres mil trescientos metros cuadrados, que linda: al Norte, con paso superior de la carretera de Aranjuez a Madrid; Sur, y Este, Roselina Fernández de Velasco Mejías, y Oeste, canal del Jarama.—Es propiedad de don Luis Fernández de Velasco Mejías.

Le afecta la expropiación en una extensión de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, que linda: al Norte, con resto de la finca matriz; Sur y Este, con Roselina Fernández de Velasco, y Oeste, canal del Jarama.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO